

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:15 horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente:

Don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

Doña Helena Arruabarrena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Don Iván Méndez (Somos Valle de Egüés Eguesibar).

Excusa su asistencia don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra).

En el punto 2º se cuenta con la colaboración de la interventora municipal. Actúa como Secretario municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTAS DE SESIONES DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL 15 DE ENERO, 16 Y DEL 26 DE FEBRERO DE 2018.

Recibido informe de la Agencia Española de Protección de Datos, don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) explica que la alternativa es incorporar datos personales de los miembros de las mesas de contratación, sin que puedan llegar a publicarse, o bien publicar las actas pero sin incorporar tales nombres. Por asentimiento se opta por esta segunda solución.

A la vista de los borradores de actas de 22 de diciembre de 2017, 15 de enero y 26 de febrero de 2018, se aprueban por unanimidad.

En cuanto a la de 16 de febrero de 2018, se aprueba por cuatro votos a favor (3 Geroa Bai, 1 EHBildu) y una abstención (Somos Egueisbar por ausencia).

Doña Helena Arruabarrena se interesa por si el acta del pasado 16 de febrero, en la que no estuvo presente don Iván Méndez, ha llegado a conocimiento de doña María Victoria Cortijo, su compañera de grupo, que fue la que estuvo presente como invitada. Se indica por el señor Méndez (Somos Egueisbar) que sí le ha llegado.

2.- FACTURAS.

Se cuenta con una relación de facturas en número de 94 por importe de 105.714,50 euros.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ROTONDA EN SARRIGUREN.

La empresa Construcciones Apezetxea S.L. fue adjudicataria de las obras de desdoblamiento de calle Garajonay y reforma de rotonda, ambas en Sarriguren, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno del pasado 30 de octubre de 2017.

El plazo de ejecución previsto para dichas obras fue de ocho semanas, si bien la citada mercantil propuso en su oferta otro menor de cuatro semanas.

Consta en acta de comprobación del replanteo que las obras fueron iniciadas el día 20 de noviembre de 2017 y fueron terminadas el 26 de febrero del año en curso. Esta última fecha resulta de acta de fin de obra.

De lo expuesto se desprende que el plazo de ejecución ha excedido del comprometido por la adjudicataria en setenta y un días naturales, salvo error.

Por todo ello, parece oportuno incoar expediente para la exigencia de responsabilidades por demora en el cumplimiento del plazo de duración del contrato a fin de, una vez tramitado el mismo, proceder en la forma que se considere adecuada.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

1º.- Incoar procedimiento para resolver lo que proceda sobre responsabilidad por demora en la ejecución de la obra de referencia.

2º.- El retraso en la ejecución se cifra, en principio, setenta y un días y la sanción procedente en 1.420,00 euros a razón de 20,00 euros por día de retraso.

3º.- Antes de adoptar la resolución que ponga fin al expediente, se considera ineludible otorgar a la empresa adjudicataria un plazo de diez días hábiles para que pueda comparecer en el Ayuntamiento, consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

4º.- CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE CIUDAD DEPORTIVA DE SARRIGUREN.

Con el fin de analizar con más detenimiento las cuestiones relacionadas con las responsabilidades que pudieran haberse derivado de la defectuosa ejecución de las obras, se considera oportuno dejar el asunto sobre la mesa.

5º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS

Se cuenta con la presencia de un representante de la empresa adjudicataria, que hace una exposición de los motivos que han llevado al alargamiento del plazo de ejecución del contrato, reproduciendo prácticamente lo expuesto por escrito en sus alegaciones. Tras escuchar su exposición, y un breve cambio de impresiones, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

Tramitado expediente sobre imposición de penalidades por demora en la ejecución de suministro e instalación de puertas automáticas, procede pronunciarse sobre dicho asunto.

El suministro e instalación de puertas automáticas fueron adjudicados en su día a la empresa Matz-Erreka S.Coop. El plazo de ejecución de dicho contrato se establecía en el condicionado correspondiente en un mes. De dicho condicionado y del informe técnico obrante en el expediente se desprende que la instalación de las puertas debió terminarse el día 29 de noviembre de 2017, aunque la finalización real se ha producido el 13 de febrero del corriente.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la obra ha sido finalizada con un retraso de setenta y seis (76) días naturales.

En el pliego de condiciones regulador de la licitación se considera una sanción pecuniaria por demora de 20,00 euros por día (cláusula 6), lo que supondría, en su caso, una sanción por demora de 1.520,00 euros.

Se ha respetado el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria. En el mismo se han puesto de manifiesto, resumidamente expuestas, las siguientes alegaciones: el plazo contemplado en el condicionado para la ejecución del contrato no era realista, ya que el plazo de lacado ya resulta ser de cuatro semanas; la empresa consideró que no podía darse inicio a las obras hasta cumplimentar el requisito del aval como garantía provisional; no se pudo comenzar la fabricación de las puertas hasta el momento en que estuvo fijado el color de las mismas, que no estaba definido en el pliego de condiciones y que se fijó el día 27 de noviembre; determinado el color, se enviaron las puertas a lacar; una vez finalizado el

proceso de lacado, fueron recibidas el 8 de enero, momento en el que se observaron defectos cuya reparación fue exigida a la empresa de lacado; el nuevo material lacado se recibió el 6 de febrero, se fabricaron las puertas y se procedió a su montaje, que se produjo la semana del 13 de febrero; el día 20 de febrero las puertas quedaron montadas.

Ante dichas alegaciones, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1ª.- No es este el momento para calificar el plazo de ejecución como “no realista”. Era el previsto en el condicionado y el aceptado por el adjudicatario con la presentación de la oferta.

2ª.- El aval fue entregado la primera semana de noviembre. Si el plazo de un mes se hubiera respetado, ése habría sido prácticamente el tenido en cuenta en el expediente, esto es, el mes de noviembre completo. Las propias alegaciones señalan que las medidas se tomaron esa primera semana de noviembre.

3ª.- En cuanto al color, bien pudo ser comprobado in situ en el momento en que se tomaban las medidas y no el 27 de noviembre, esto es, casi ya vencido el plazo de ejecución de un mes.

4ª.- Los defectos en el lacado no pueden ser excusa para el cumplimiento del contrato en el plazo fijado, sino para exigir las responsabilidades oportunas por parte de la adjudicataria a la subcontrata correspondiente.

Por todo ello, se considera que las alegaciones son inoperantes a la hora de exigir responsabilidad por demora, si bien con el matiz de que los días de retraso son setenta y seis (76) y no ochenta y seis (86), como se indicó en el acuerdo de incoación del expediente.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Imponer a la empresa Matz-Erreka S.Coop. la sanción por demora en la ejecución del suministro e instalación de puertas automáticas, cuantificada en 1.520,00 euros.

2º.- Exigir el pago de dicha cantidad mediante ingreso en cuenta municipal y, en su defecto, detraerla de los importes que queden pendientes de pago a la citada empresa.

6º.- CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Se cuenta con nueva versión de condicionado para la contratación del mantenimiento de zonas verdes. En este punto se cuenta con la colaboración del concejal delegado de medio ambiente don Mikel Etxarte y del técnico encargado de jardines.

Se procede a debatir los términos concretos del condicionado de la contratación

7º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL PARA ASISTENCIA A ESCUELA DE SEGURIDAD DE NAVARRA.

Doña Helena Arruabarrena explica que en el procedimiento de selección de agente de policía local tramitado, don David López Magaña, con plaza en el Ayuntamiento de Milagro, ha tomado posesión y solicitado simultáneamente excedencia para continuar prestando servicios en dicha localidad. Esta circunstancia ha propiciado que los aspirantes definitivamente propuestos para el curso de la Escuela de Seguridad de Navarra sean los que luego se detallan.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 15 de enero fue ampliada en otras tres las plazas de agente de Policía Local para cuya provisión se ha tramitado procedimiento selectivo mediante oposición.

Como resultado de dicha ampliación, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, Se acuerda por unanimidad:

1º.- Designar a los siguientes aspirantes del turno libre como admitidos al curso de formación básica en la Escuela Navarra de Seguridad

Don Álvaro Paniagua Mateo con D.N.I. 33442043 C

Don José Antonio Lucas Muñoz con D.N.I. 72699401 N

Don Raúl López Magaña con D.N.I. 72706838C

2º.- Notificar a los interesados y a la Escuela Navarra de Seguridad y Emergencias de Navarra.

8º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se suscita ninguno.

9º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Ninguna.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) se interesa por la situación del proyecto de Escuela Infantil. Se le indica por el señor Alcalde (Geroa Bai) que en el proceso de elaboración se han transmitido al equipo redactor varias sugerencias, lo que ha obligado a prolongar el plazo de ejecución. Esta misma semana está prevista una reunión con dicho equipo a fin de ultimar la entrega del proyecto.
- El señor Méndez (Somos Eguesibar) pregunta asimismo por las previsiones existentes sobre el proceso de contratación de obras del instituto. Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai) informa que se está a la espera de la aparición del anuncio de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
- También el señor Méndez (Somos Eguesibar) solicita información sobre la adscripción al nuevo instituto de los jóvenes del Valle que actualmente están escolarizados en Mendillorri. El señor Orduña (Geroa Bai) informa a este respecto que, una vez consultado el Departamento, se ha asegurado que los que comiencen primero el próximo curso en Mendillorri tendrán asegurada su

vuelta al Valle una vez se ponga en marcha el instituto. Se realizará la correspondiente advertencia en la fase de prematriculación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10:50 horas, de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.